

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba por el que se hace público el depósito de Estatutos de la Asociación Empresarial "Asociación de Empresas Industriales Metalúrgicas, Base Tecnológica, Refrigeración Industria 4.0 de la Provincia de Córdoba con acrónimo METALCÓRDOBA"

p. 429

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Concejal don José M^a Campos Carmona la comparecencia de Alcaldía en relación con el Procedimiento 35/2020, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta localidad

p. 429

Ayuntamiento de Añora

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la Implantación de una Estación de transferencia de Residuos no peligrosos sin tratamiento, en las parcelas 113 y DS Diseminados del Polígono 4, de este término municipal

p. 429

Ayuntamiento de El Carpio

Decreto de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio por el que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUOR6 "Las Tenerías"

p. 430

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se nombra como funcionario interino, perteneciente a la escala de la Administración General, Sub-escala Administrativa, categoría de Funcionario, a doña María del Mar Herrero Lastre

p. 436

Ayuntamiento de Córdoba

p. 444

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en el expediente de prórroga del Servicio de Monitoraje del Programa Municipal "Córdoba en Bici"

p. 437

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Encomienda de Gestión de esta Corporación, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en relación con los Proyectos cuyos expedientes administrativos se inicien desde la Delegación de Casco Histórico

p. 437

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, respecto de diversos expedientes

p. 437

Ayuntamiento de Doña Mencía

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2020

p. 438

Ayuntamiento de Espejo

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por la que se delega en doña Inmaculada Concepción Silas Márquez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 25 de enero al 3 de febrero de 2021, ambos inclusive

p. 438

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020

p. 438

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Acuerdo del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria de selección del personal para la confección de Bolsa de Empleo Temporal, para esta Corporación Municipal

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

p. 452

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020

p. 452

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes, y de la Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en este municipio

p. 453

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se somete a información pública la creación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios Protección Civil de esta localidad

p. 460

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se hace público el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020

p. 460

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1166/2020: Cédula de Citación para el día 6 de mayo de 2021

p. 461

Procedimiento Social Ordinario 56/2020: Cédula de Citación para el día 27 de septiembre de 2021

p. 461

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Acuerdo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 2021

p. 461

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 210/2021

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de Mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que con esta misma fecha se ha dictado Resolución que acuerda el depósito de los Estatutos y demás documentos que acreditan la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES METALÚRGICAS, BASE TECNOLÓGICA, REFRIGERACIÓN INDUSTRIA 4.0 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con acrónimo METALCÓRDOBA. El ámbito territorial de dicha asociación es la provincia de Córdoba, y el ámbito funcional es la rama industrial metalúrgica, refrigeración, empresas de base tecnológica y de la industria 4,0 en general. Los promotores de la asociación son: Tornecor SL, Cordobesa de Climatización Integral SL y Proyectos y Maquinarias Reina SL, representadas respectivamente por don Rafael y doña Laura Antón Rodríguez, don David Piñol Pérez y don Francisco Reina González.

Córdoba, a 22 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 162/2021

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad aconsejan esta delegación especial para la comparecencia en el Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 35/2020, que tendrá lugar el día 21 de enero de 2021, a las 10:45 horas, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, sito en Calle Carrera, 35.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejál de este Ayuntamiento, don José M^º Campos Carmona, con DNI nº 50.607.390-F para la comparecencia en el Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 35/2020, que tendrá lugar el día 21 de enero de 2021, a las 10:45 horas, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la

Frontera, sito en Calle Carrera, 35.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 129/2021

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación (GEX 77/2020) para la implantación, en las parcelas 113 y DS Diseminados del polígono 4, con referencia catastral 14006A004001130000XH y 002500700UH35A0001ZB respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de una estación de transferencia de residuos no peligrosos sin tratamiento, promovido por Transportes Acañás Cabrera SL, visto el informe favorable emitido, el día 18 de Septiembre de 2020, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos en el sector de la construcción y contribuirá a reducir los costes de la gestión de los residuos inertes y a la protección del medio ambiente. Al mismo tiempo se entiende justificada en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos. En este sentido se declara la aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 144.2 del PGOU, en relación con el artículo 152.2 del PGOU, para las condiciones de implantación que la actividad no cumplimenta, debido a la escasa entidad y superficie de la nueva actuación, que no genera efectos nocivos sobre la imagen urbana y que es complementaria a la actividad principal de almacén de materiales de construcción que cuenta con las licencias y autorizaciones pertinentes, y considerando que con la actuación pretendida no se generan demandas de servicios comunes y, en todo caso, se encuentra a más de 200 m. (330 m.) del SUO/PPI/1 (Suelo Urbanizable Ordenado Industrial), no se induce a la formación de nuevos asentamientos. Finalmente se impone la obligación al promotor de adoptar las medidas necesarias (crear una pantalla vegetal o similar) a fin de evitar el impacto visual de la actividad, no admitiéndose la alteración de la imagen paisajística del entorno.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

TERCERO. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 96/2021

Expediente 1362/2018

Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector SUO-R6 por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2021, para dar cumplimiento al artículo 101, 5º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre se publican los acuerdos adoptados, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por el plazo de un mes.

“DECRETO DICTADO POR DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUO-R6 “LAS TENERÍAS”.

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2020, se aprobó inicialmente, por esta Alcaldía el Proyecto de Reparcelación del sector SUO-R6 “Las Tenerías”, cuyo promotor es Harri Hegoalde 2, S.A. con CIF A86.005.626.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 101.1.c) y 130,1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, se somete a información pública durante el plazo de veinte días a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

TERCERO. Durante el tiempo de exposición pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 54, de 19 de marzo de 2020, en el Diario Córdoba de 19 de marzo de 2020 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento no han sido presentadas reclamaciones.

CUARTO. La entidad propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del sector SUO-R6 “Las Tenerías” es Harri Hegoalde 2, S.A., mediante:

Nota simple emitida por el Sr. Registrador de Bujalance de 23 de marzo de 2018 a favor de Neinor Ibérica Inversiones SA y copia escritura cambio de denominación social de Neinor Ibérica Inversiones SA a Harri Hegoalde 2, S.A.

QUINTO. Los títulos que aportan a fin de acreditar su identidad son:

HARRI HEGOALDE 2, S.A., con CIF A86.005.626 y domicilio en Córdoba, Avenida del Brillante nº 136, mediante escritura autorizada de fecha 20 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao don Antonio José Martínez Lozano con el número 2736 de su protocolo.

SEXTO. Los títulos que aportan acreditativos de la titularidad de la finca son:

Nota simple emitida por el Sr. Registrador de Bujalance de 17 de diciembre de 2020 a favor de Harri Hegoalde 2, S.A.

SÉPTIMO. El contenido del proyecto de reparcelación resumido presenta la siguiente estructura:

-Capítulo I: Memoria justificativa y antecedentes.

1.1. Objeto del proyecto.

1.2. Situación de los terrenos.

1.3. Modificación de elementos.

1.4. Plan parcial de ordenación (innecesariedad).

1.5. Proyecto de urbanización.

-Capítulo II: sistema de actuación de compensación.

2.1. Sistema de compensación.

2.2. Determinaciones del proyecto de reparcelación.

2.3. Tramitación administrativa.

2.4. Regulación del sistema de compensación y conservación de la urbanización.

2.5. Compromisos de plazos de ejecución.

2.6. Compromisos de colaboración del promotor.

2.7. Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos de urbanización y otros por importe del 7% de éstos.

2.8. Justificación de la solvencia económica y técnica.

-Capítulo III: Descripción de las propiedades aportadas.

3.1. Relación de propietarios.

3.2. Titularidad de las fincas y superficies escrituradas.

3.3. Descripción de las propiedades aportadas.

-Capítulo IV: Cuenta de liquidación provisional.

4.1. Concepto de cuenta de liquidación provisional.

4.2. Análisis económico de las diferentes partidas que integran esta cuenta.

-Capítulo V: Descripción de las fincas resultantes y titulares adjudicatarios.

-Capítulo VI: Descripción de los terrenos de cesión obligatoria.

-Capítulo VII: Relación de planos.

G-01. Situación en el planeamiento vigente.

G-02. Topografía actual y propiedades.

G-03. Zonificación vigente.

G-04. Propiedades adjudicadas.

-Capítulo VIII: Contacto.

OCTAVO. Estructura de propiedad. Finca inicial

Como ha quedado expuesto, los terrenos incluidos en la unidad reparcelatoria integran una única finca registral y pertenecen en su totalidad a Harri Hegoalde 2, S.A.

Finca nº 226 (Finca A, como única finca inicial del Proyecto de Reparcelación): tiene una superficie registral de 133.530 m² y una superficie catastral de 127.892 m²

Referencia catastral 8206801UH6080N0001XH-14018A008000070000SX.

Gravada con tres afecciones a favor de la Hacienda.

Según reciente medición practicada, aporta una superficie de 82.726 m².

El Proyecto de Reparcelación será título suficiente para rectificar la extensión superficial de las finca de origen, en base a lo previsto por el artículo 8 del RD 1093/1997.

NOVENO. Fincas lucrativas resultantes

Aparecen diez nuevas parcelas lucrativas de resultado.

La reparcelación se efectúa por parcelas constando su descripción conforme a las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria (RD 1093/1997, de 4 de julio). Incluyen igualmente la calificación urbanística y la ordenanza a la que quedan sujetas, en correspondencia con las previsiones del Plan Parcial.

Las parcelas lucrativas de apropiación privada quedan afectas, con carácter real, a los gastos derivados de la ordenación urbanística, conforme a las previsiones del RD 1093/1997. Se establece la correspondencia entre las fincas iniciales y las parcelas de resultado, y así viene reflejado en el plano nº 4 de parcelas superpuestas.

La atribución de parcelas es la siguiente:

PARCELA ADJUDICADA	SUPERFICIE (Suelo)	SUPERFICIE (Techo)	USOS	ADJUDICATARIO
1	1.194,75 m ²	1.792,13 m ²	Residencial	Ayuntamiento de El Carpio
2	3.186,02 m ²	4.779,03 m ²	Residencial	Harri Hegoalde 2, S.A.
3	1.529,86 m ²	2.294,79 m ²	Residencial	Ayuntamiento de El Carpio
4	4.876,45 m ²	7.314,68 m ²	Residencial	Harri Hegoalde 2, S.A.
5	4.761,87 m ²	7.142,81 m ²	Residencial	Harri Hegoalde 2, S.A.

6	4.584,96 m ²	6.877,44 m ²	Residencial Harri Hegoalde 2, S.A.
7	7.464,82 m ²	11.197,23 m ²	Residencial Harri Hegoalde 2, S.A.
8	6.163,18 m ²	9.244,77 m ²	Residencial Harri Hegoalde 2, S.A.
9	855,36 m ²	1.283,04 m ²	Comercial Harri Hegoalde 2, S.A.
10	1.209,56 m ²	1.814,34 m ²	Comercial Ayuntamiento de El Carpio

DÉCIMO. Dotaciones de cesión obligatoria

Las dotaciones de cesión obligatoria figuran como fincas resultantes obligatorias con indicación de su naturaleza.

En cumplimiento de las previsiones del Plan Parcial, aparecen las siguientes parcelas reflejadas en este cuadro:

PARCELA ADJUDICADA	SUPERFICIE (Suelo)	SUPERFICIE (Techo)	USOS	ADJUDICATARIO
EQ1	3.741,29 m ²	--	Equipamiento	Ayuntamiento de El Carpio
EQ2	2.686,99 m ²	--	Equipamiento	Ayuntamiento de El Carpio
SEL01	7.041,25 m ²	Art. 44 NN Las Tenerías	Zona verde	Ayuntamiento de El Carpio
SEL02	3962,45 m ²	Art. 44 NN Las Tenerías	Zona verde	Ayuntamiento de El Carpio
EL01	385,39 m ²	--	Espacios libres	Ayuntamiento de El Carpio
EL02	435,19 m ²	--	Espacios libres	Ayuntamiento de El Carpio
EL03	910,53 m ²	--	Espacios libres	Ayuntamiento de El Carpio
EL04	876,90 m ²	--	Espacios libres	Ayuntamiento de El Carpio
EL05	906,51 m ²	--	Espacios libres	Ayuntamiento de El Carpio
EL06	677,40 m ²	--	Espacios libres	Ayuntamiento de El Carpio
SLV	25.275,27 m ²	--	Viarío público	Ayuntamiento de El Carpio

Vienen descritos con indicación de su naturaleza, adjudicados a nombre del Ayuntamiento, libres de cargas y gravámenes.

DÉCIMOPRIMERO. Descripción de las fincas resultantes:

1. PARCELA RESIDENCIAL VPO 01a-01.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Este del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela EL-02 del sector.

-Sur: Parcela VPO 01A-02 del sector.

-Este: Vial 06 del sector que completa el ancho de la Calle Juan Ramón Jiménez que la separa del núcleo urbano de El Carpio.

-Oeste: Vial 07 del sector.

SUPERFICIE.

Mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.194'75 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Mil setecientos noventa y dos metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (1.792'13 m²).

USO.

Residencial Viviendas VPO ordenanza AD-1 (unifamiliar y pluri-familiar) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 18 unidades.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio (parte de la cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del sector).

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 2'7044 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 0'00% ya que se trata de una parcela de cesión gratuita en concepto del 10% del aprovechamiento medio del sector.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 0'00€, con un coeficiente de participación en cargas del 0'00% al tratarse de una parcela de cesión gratuita libre de cargas en concepto del 10% del aprovechamiento medio del sector.

2. PARCELA RESIDENCIAL VPO 01a-02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Este del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela VPO 01A-01 del sector.

-Sur: Vial 05 del sector.

-Este: Vial 06 del sector que completa el ancho de la Calle Juan Ramón Jiménez que la separa del núcleo urbano de El Carpio.

-Oeste: Vial 07 del sector.

SUPERFICIE.

Tres mil ciento ochenta y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (3.186'02 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Cuatro mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (4.779'03 m²).

USO.

Residencial Viviendas VPO ordenanza AD-1 (unifamiliar y pluri-familiar) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 48 unidades.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 7'2119 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 8'0224 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 329.212'96 €, con un coeficiente de participación en cargas del 8'0224 %.

5.3. PARCELA RESIDENCIAL VPO 01b.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Trapezoidal.

Situación: Zona Nor-Este del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 14 del sector.

-Sur: Parcela EL-02 del sector.

-Este: Vial 06 del sector que completa el ancho de la Calle Juan Ramón Jiménez que la separa del núcleo urbano de El Carpio.

-Oeste: Vial 12 del sector.

SUPERFICIE.

Mil quinientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1.529'86 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (2.294'79 m²).

USO.

Residencial Viviendas VPO ordenanza AD-1 (unifamiliar y pluri-familiar) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 23 unidades.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio (parte de la cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del sector).

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 3'4630 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 0'00% ya que se trata de una parcela de cesión gratuita en concepto del 10% del aprovechamiento medio del sector.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 0'00 €, con un coeficiente de participación en cargas del 0'00% al tratarse de una parcela de cesión gratuita libre de cargas en concepto del 10% del aprovechamiento medio del sector.

5.4. PARCELA RESIDENCIAL VPO 02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Pentagonal irregular.

Situación: Zona Oeste del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 11 del sector.

-Sur: Vial 05 del sector.

-Este: Vial 09 del sector.

-Oeste: Vial 10 del sector.

SUPERFICIE.

Cuatro mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (4.876'45 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Siete mil trescientos catorce metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (7.314'68 m²).

USO.

Residencial Viviendas VPO ordenanza AD-1 (unifamiliar y pluri-familiar) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 73 unidades.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 11'0383 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 12'2789 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 503.884'25 €, con un coeficiente de participación en cargas del 12'2789 %.

5.5. PARCELA RESIDENCIAL M 01.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Centro del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 11 del sector.

-Sur: Vial 05 del sector.

-Este: Vial 08 del sector.

-Oeste: Vial 09 del sector.

SUPERFICIE.

Cuatro mil setecientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (4.761'87 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Siete mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (7.142'81 m²).

USO.

Residencial Viviendas Libres ordenanza AD-1 (unifamiliar adosada) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 51 unidades.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 13'4737 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 14'9880 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 615.055'73 €, con un coeficiente de participación en cargas del 14'9880 %.

5.6. PARCELA RESIDENCIAL M 02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Centro del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 11 del sector.

-Sur: Vial 05 del sector.

-Este: Vial 07 del sector.

-Oeste: Vial 08 del sector.

SUPERFICIE.

Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (4.584'96 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Seis mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (6.877'44 m²).

USO.

Residencial Viviendas Libres ordenanza AD-1 (unifamiliar adosada) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 49 unidades.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 12'9731 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 14'4311 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 592.205'60 €, con un coeficiente de participación en cargas del 14'4311 %.

5.7. PARCELA RESIDENCIAL M 03.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Suroeste del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela EL 03 del sector.

-Sur: Parcela EL 05 del sector.

-Este: Vial 03 del sector.

-Oeste: Vial 04 del sector.

SUPERFICIE.

Siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (7.464'82 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Once mil ciento noventa y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (11.197'23 m²).

USO.

Residencial Viviendas Libres ordenanza AD-2 (plurifamiliar) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 78 unidades.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 23'2339 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 25'8450 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 1.060.593'86 €, con un coeficiente de participación en cargas del 25'8450 %.

5.8. PARCELA RESIDENCIAL M 04.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Trapezoidal.

Situación: Zona Sur del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela EL 04 del sector.

-Sur: Parcela EL 06 del sector.

-Este: Vial 02 del sector.

-Oeste: Vial 03 del sector.

SUPERFICIE.

Seis mil ciento sesenta y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (6.163'18 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Nueve mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (9.244'77 m²).

USO.

Residencial Viviendas Libres ordenanza AD-2 (plurifamiliar) de las NNSS de El Carpio.

Nº DE VIVIENDAS.

Número máximo de viviendas 65 unidades.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 19'1826 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 21'3384 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 875.658'03 €, con un coeficiente de participación en cargas del 21'3384 %.

5.9. PARCELA COMERCIAL COM-01.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Trapezoidal.

Situación: Zona Norte del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 14 del sector.

-Sur: Parcela COM-2 del sector.

-Este: Parcela EQ-02 del sector.

-Oeste: Vial 13 del sector.

SUPERFICIE.

Ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (855'36 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (1.283'04 m²).

USO.

Comercial-Terciario ordenanza Comercial de las NNSS de El Carpio.

ADJUDICATARIO.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 2'7833 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 3'0961 %.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 127.052'65 €, con un coeficiente de participación en cargas del 3'0961 %.

5.10. PARCELA COMERCIAL COM-02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Trapezoidal.

Situación: Zona Norte del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela COM-1 del sector.

-Sur: Vial 11 del sector.

-Este: Parcela EQ-02 del sector.

-Oeste: Vial 13 del sector.

SUPERFICIE.

Mil doscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1.209'56 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Mil ochocientos catorce metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (1.814'34 m²).

USO.

Comercial-Terciario ordenanza Comercial de las NNSS de El Carpio.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio (parte de la cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del sector).

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos:

-A esta parcela le corresponde un 3'9358 % del aprovechamiento lucrativo ponderado del sector.

-A efectos de los gastos de urbanización y desarrollo urbanístico del sector le corresponde una cuota del 0'00% ya que se trata de una parcela de cesión gratuita en concepto del 10% del aprovechamiento medio del sector.

GRAVAMEN.

Afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional por un importe de 0'00€, con un coeficiente de participación en cargas del 0'00% al tratarse de una parcela de cesión gratuita libre de cargas en concepto del 10% del aprovechamiento medio del sector.

DÉCIMOSEGUNDO. Descripción de los terrenos de cesión

obligatoria

6.1. PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

6.1.1. PARCELA EQUIPAMIENTO PÚBLICO EQ 01.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Irregular.

Situación: Zona Sur-Este del sector.

Lindes:

-Norte: núcleo urbano de El Carpio.

-Sur: Parcela SEL-02 del sector.

-Este: núcleo urbano de El Carpio.

-Oeste: Vial 02 del sector.

SUPERFICIE.

Tres mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (3.741'29 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Según la innovación del planeamiento de El Carpio aprobada definitivamente, las condiciones de la edificación vendrán marcadas por las necesidades requeridas según el uso al que se destine la parcela.

USO.

El uso es de equipamiento dotacional que a su vez comprende los siguientes usos: Centros Docentes, Deportivo, Sanitario, Asistencial, Cultural, Institucional, Servicios Técnicos, Transportes y Comunicaciones, y Religioso.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio (parte de la cesión en concepto de equipamientos públicos dotacionales).

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.1.2. PARCELA EQUIPAMIENTO PÚBLICO EQ 02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Trapezoidal.

Situación: Zona Norte del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 14 del sector.

-Sur: Vial 11 del sector.

-Este: Vial 12 del sector.

-Oeste: Parcela COM-01 del sector.

SUPERFICIE.

Dos mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (2.686'99 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Según la innovación del planeamiento de El Carpio aprobada definitivamente, las condiciones de la edificación vendrán marcadas por las necesidades requeridas según el uso al que se destine la parcela.

USO.

El uso es de equipamiento dotacional que a su vez comprende los siguientes usos: Centros Docentes, Deportivo, Sanitario, Asistencial, Cultural, Institucional, Servicios Técnicos, Transportes y Comunicaciones, y Religioso.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio (parte de la cesión en concepto de equipamientos públicos dotacionales).

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2. PARCELAS DE ZONA VERDE.

6.2.1. PARCELA ZONA VERDE SEL 01.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Irregular.

Situación: Zona Oeste del sector.

Lindes:

-Norte: Carretera N-IV.

-Sur: Suelo No Urbanizable.

-Este: Vial 04 y vial 13 del sector.

-Oeste: Suelo No Urbanizable.

SUPERFICIE.

Siete mil cuarenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (7.041'25 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Según artículo 44 de la Innovación de las NNSS de El Carpio de "Las Tenerías".

USO.

Según artículo 44 de la Innovación de las NNSS de El Carpio de "Las Tenerías".

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.2. PARCELA ZONA VERDE SEL 02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Irregular.

Situación: Zona Sur-Este del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela EQ-01 del sector.

-Sur: Rotonda de final vial 15 del sector.

-Este: Núcleo urbano del El Carpio.

-Oeste: Vial 15 del sector.

SUPERFICIE.

Tres mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (3.962,45 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Según artículo 44 de la Innovación de las NNSS de El Carpio de "Las Tenerías".

USO.

Según artículo 44 de la Innovación de las NNSS de El Carpio de "Las Tenerías".

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.3. PARCELA ESPACIOS LIBRES EL-01.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Irregular.

Situación: Zona Norte del sector.

Lindes:

-Norte: Carretera N-IV.

-Sur: Vial 14 del sector.

-Este: Núcleo urbano de El Carpio.

-Oeste: Vial 13 del sector.

SUPERFICIE.

Trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y

nueve decímetros cuadrados (385'39 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Espacio libre de edificaciones.

USO.

Espacio libre.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.4. PARCELA ESPACIOS LIBRES EL-02.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Nor-Este del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela VPO-01b del sector.

-Sur: Parcela VPO-01a del sector.

-Este: Vial 06 del sector.

-Oeste: Vial 12 del sector.

SUPERFICIE.

Cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (435'19 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Espacio libre de edificaciones.

USO.

Espacio libre.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.5. PARCELA ESPACIOS LIBRES EL-03.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Central del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 05 del sector.

-Sur: Parcela M-03 del sector.

-Este: Vial 03 del sector.

-Oeste: Vial 04 del sector.

SUPERFICIE.

Novcientos diez metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (910'53 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Espacio libre de edificaciones.

USO.

Espacio libre.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.6. PARCELA ESPACIOS LIBRES EL-04.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Central del sector.

Lindes:

-Norte: Vial 05 del sector.

-Sur: Parcela M-04 del sector.

-Este: Vial 02 del sector.

-Oeste: Vial 03 del sector.

SUPERFICIE.

Ochocientos setenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (876'90 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Espacio libre de edificaciones.

USO.

Espacio libre.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.7. PARCELA ESPACIOS LIBRES EL-05.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Sur del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela M-03 del sector.

-Sur: Vial 01 del sector.

-Este: Vial 03 del sector.

-Oeste: Vial 04 del sector.

SUPERFICIE.

Novcientos seis metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (906'51 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Espacio libre de edificaciones.

USO.

Espacio libre.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.2.8. PARCELA ESPACIOS LIBRES EL-06.

DESCRIPCIÓN.

Forma: Rectangular.

Situación: Zona Sur del sector.

Lindes:

-Norte: Parcela M-04 del sector.

-Sur: Vial 01 del sector.

-Este: Vial 02 del sector.

-Oeste: Vial 03 del sector.

SUPERFICIE.

Seiscientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (677'40 m²).

TECHO MÁXIMO EDIFICABLE.

Espacio libre de edificaciones.

USO.

Espacio libre.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y

gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

6.3. TERRENO DESTINADO A VIARIO PÚBLICO RODADO.

DESCRIPCIÓN

Franja de terreno irregular que recorre todas las zonas del sector y da acceso viario a todas y cada una de las parcelas resultantes de la ordenación del mismo (conexiones internas y con el exterior del sector), que linda con las diferentes parcelas resultantes y con el núcleo urbano municipal de El Carpio y con la carretera N-IV entre Córdoba y Madrid.

El conjunto viario linda al norte con la carretera N-IV entre Córdoba y Madrid, al sur y al oeste con terrenos no urbanizables del municipio y al este con la Calle Juan Ramón Jiménez y calles Ronda Pajares o Ronda de Pozoblanco de la trama viaria urbana de El Carpio (Córdoba).

SUPERFICIE.

El sistema local viario del sector tiene una superficie total de veinticinco mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados de suelo (25.275,27 m²s).

USO.

Viario Público Rodado.

ADJUDICATARIO.

Ayuntamiento de El Carpio.

CORRESPONDENCIA.

Devienen sus derechos en concepto de cesión obligatoria y gratuita conforme al planeamiento aprobado.

GRAVAMEN.

Libre de cargas y gravámenes.

DÉCIMOTERCERO. Gastos urbanísticos. Cuenta de liquidación provisional

El Capítulo IV del Proyecto de Reparcelación indica que las fincas resultantes quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca, en el presupuesto previsto de los costes de urbanización de la unidad de ejecución a que se refiera, en su día al saldo definitivo de la cuenta de dichos costes.

La aportación financiera fundamental a la que habrá que hacer frente y de la cual responderán en la debida proporción las fincas resultantes es de 4.103.663,49 euros sin perjuicio de las cuotas tributarias de IVA, como coste de urbanización del artículo 113 de la LOUA.

DÉCIMOCUARTO. Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos de urbanización.

Según lo acordado en decreto de aprobación inicial de 21-02-2020 se fija como momento de constitución de las garantías económicas el de presentación del proyecto de urbanización.

Vistos todos los antecedentes expuestos los cuales constan en el expediente y en virtud de lo dispuesto en la de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y demás legislación concordante, por el presente vengo a dictar el siguiente DECRETO amparado en las facultades conferidas por el artículo 21.1, j. de la primera disposición citada:

1º. Aprobar definitivamente el proyecto de Reparcelación del Sector SUO-R6 "LAS TENERÍAS" de las NNSS de El Carpio (Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del RD 3288 / 1978, de 25 de agosto.

2º. Dar traslado de la certificación del presente acuerdo al registro de la Propiedad para que se proceda a la inscripción del Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en los artículos 113,1 del RG y 6,1 del RD 1093/1997.

3º. Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

En El Carpio, 13 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 56/2021

GEX 69/2020

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2977/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, la cual, se transcribe íntegramente:

"Vista el Acta del órgano de selección del día 1 de octubre de 2020 en la que se acuerda en el punto tercero: "proponer para el nombramiento a doña Esther Pérez Melendo, quien deberá de presentar en el registro general del ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 5 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, la documentación señalada en la base undécima de la convocatoria".

Vista la renuncia presentada a través del registro electrónico con número 019/REE/E/2020/1385 y fecha de 15 de octubre de 2020 por doña Esther Pérez Melendo rechazando la plaza de administrativo.

Vista la renuncia presentada a través del registro electrónico con número 019/REE/E/2020/1423 y fecha de 27 de octubre de 2020 por el siguiente candidato requerido don Óscar Ruiz Félix rechazando la plaza de administrativo.

Vista la renuncia presentada a través del registro electrónico con número 019/REE/E/2020/1492 y fecha de 9 de noviembre de 2020 por el tercer candidato requerido doña Felisa Cantador Sicilia rechazando la plaza de administrativo.

Vista el Acta del órgano de selección del día 26 de noviembre de 2020 en la que se resuelve el empate entre los candidatos con la misma puntuación y se acuerda "proponer para el nombramiento a doña M^a del Mar Herrero Lastre quien deberá de presentar en el registro general del ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 5 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, la documentación señalada en la base undécima de la convocatoria".

Visto el requerimiento a doña M^a del Mar Herrero Lastre el día 1 de diciembre de 2020 y según lo indicado en la base undécima de la convocatoria según la cual "si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso".

Presentados en tiempo y forma a la fecha de este decreto la documentación exigida para su nombramiento.

Es por ello que, conforme a las atribuciones a mí conferida por el artículo 21.1h de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como funcionario interino, perteneciente a la escala de la administración general, sub-escala administrativa,

categoría de funcionario a doña M^a del Mar Herrero Lastre con DNI: 26**3**4T.

SEGUNDO. Comunicar al Registro de Personal la fecha de toma de posesión del nuevo cargo para su constancia en el expediente personal.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro del Río, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUATRO. Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de quince días hábiles. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castro del Río, 12 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 54/2021

Expediente 59/18

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1026/20. CONTRATACIÓN. 14. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MONITOREAJE DEL PROGRAMA MUNICIPAL "CÓRDOBA EN BICI".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente relativo a la prórroga del Servicio de Monitoraje del Programa Municipal "Córdoba en bici" que se tramita en el Departamento de Contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 55/2021

Expediente 112/20

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1069/20. CONTRATACIÓN. 18. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS CUYOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SE INICIEN DESDE LA DELEGACIÓN DE CASCO HISTÓRICO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba tendente a la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para la redacción de proyectos, así como la dirección y supervisión de las obras cuyos expedientes administrativos se inicien desde la Delegación de Casco Histórico. La encomienda comprende: la redacción del proyecto y los respectivos informes que sean necesarios sobre los expedientes de la obras incluidas en el ámbito de la encomienda, asistencia técnica, en su caso, a las Mesas de Contratación que se celebren, control técnico de actividades mediante la designación de responsables del contrato, así como la dirección y/o supervisión del servicio y de las obras que se contraten.

SEGUNDO. Aprobar la duración de dicha encomienda, que comprenderá desde la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, sin perjuicio de su publicación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo once, apartado tercero, subapartado a), de la LRJSP, para su eficacia".

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 11 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 57/2021

Expediente 113/20

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1111/20. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO DE DIVERSOS EXPEDIENTES.

Dada cuenta de la Moción que más arriba se reseña; vistos y conocidos los informes emitidos por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, quien justifica su inclusión en el turno de Urgencias en las fechas en que nos encontramos, y que los expedientes a que se refiere no admiten demora, debido a que tienen una fecha próxima de realización y que se trata de expedientes fundamentales para el normal desarrollo de las actividades que tiene encomendadas por ley esta administración, y ello con el fin de no ocasionar un grave perjuicio a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con los expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de Contratación que a continuación se relacionan,

los cuales no admiten demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

-Expediente 60/20. Servicio Mantenimiento Tetra.

-Expediente 70/20. Servicio Promoción Ciudad Espacios Abiertos.

-Expediente 71/20. Servicio Auditoría Colegios.

-Expediente 96/19. Suministro armas fuego Policía Local.

-Expediente 95/20. Suministro mascarillas quirúrgicas y mascarillas autofiltrantes.

-Expediente 94/20. Suministro hidrogel alcohólico y alcohol desinfectante coronavirus.

-Expediente 108/20. Convenio Cruz Roja 2020.

-Expediente 54/16. Servicio de impresión y digitalización notificaciones.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 150/2021

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de esta Entidad Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, 30 de octubre de 2020, sin que se haya presentado ningún escrito de reclamaciones ni de alegaciones o sugerencias, tal acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el acuerdo elevado a definitivo y las modificaciones producidas las personas interesadas podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de tal jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A continuación se transcribe el texto íntegro de las modificaciones acordadas:

AÑADIR UN APARTADO 9 AL ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

Uso de la Pista de Padel:

-Mayores de 16 años:

6€/hora: sin luz.

7€/hora: con luz.

Bono de 5 usos: 24 euros (sin luz).

Bono de 5 usos : 28 euros (con luz).

-Menores de 16 años:

4€/hora: sin luz.

5€/hora: con luz.

Bono de 5 usos: 16 euros (sin luz).

Bono de 5 usos : 20 euros (con luz).

Doña Mencía, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 228/2021

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), se ha dictado Resolución Nº 2021/00000045 en fecha de 25 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL VILLA DE ESPEJO,

DECRETO:

Atendiendo a que el titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Don Florentino Santos Santos, por encontrarse en situación de confinamiento por contacto directo de un positivo en COVID, no realizará sus funciones desde el día 25 de enero al día 3 de febrero de 2021.

Atendiendo que esta Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 2019/00000420 de fecha 27 de junio de 2019, resolvió nombrar a doña Inmaculada Concepción Silas Márquez como 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre y en el virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a doña Inmaculada Concepción Silas Márquez, 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento para el desempeño de las totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 25 de enero al 3 de febrero de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada, para conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Dado en Espejo, a 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 236/2021

Expediente nº GEX 6323/2020

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 03/12/2020 el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Fuente Obejuna y sometido este a información pública por el plazo de 30 días, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en plazo, éste queda automáticamente aprobado de forma definitiva, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, por lo que se publica con este anuncio el texto íntegro del mismo para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín

Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE FUENTE OBEJUNA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Finalidad de la Protección Civil.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Régimen jurídico.

TÍTULO II. LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 5. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Fuente Obejuna.

Artículo 6. Dependencia.

Artículo 7. Composición.

Artículo 8. Funciones.

Artículo 9. Derechos.

Artículo 10. Deberes.

Capítulo II. Estructura, nombramiento y cese

Artículo 11. Estructura.

Artículo 12. Nombramientos.

Artículo 13. Suspensión de la condición de miembro.

Artículo 14. Extinción de la condición de miembro.

Capítulo III. Turnos de trabajo y formación

Artículo 15. Turnos de Trabajo.

Artículo 16. Formación.

Capítulo IV. Distintivo, uniformidad y equipamiento

Artículo 17. Distintivo.

Artículo 18. Uniformidad.

Artículo 19. Instalaciones.

Artículo 20. Equipamiento.

Equipamiento.

Capítulo V. Régimen sancionador

Artículo 21. Valoración de conductas.

Artículo 22. Conductas excepcionales y recompensas.

Artículo 23. Infracciones.

Artículo 24. Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Habiendo sido determinadas las funciones de los Voluntarios de Protección Civil en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, y en los sucesivos planes de actuación ante riesgo de Inundaciones, riesgo en el Transporte de Mercancías Peligrosas, riesgo Sísmico y riesgo de Incendios Forestales y, habiendo sido aprobado Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya Disposición transitoria primera dispone que las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos

de las Agrupaciones al Reglamento General, se hace necesario dotar de un Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, adecuándolo a la diversa normativa que generan las distintas Administraciones Públicas con competencias en esta materia, para que sus componentes, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

El artículo 15 de la Constitución Española establece como derecho fundamental de todos, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Derecho que, de conformidad con la Exposición de Motivos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el primero y más importante de todos los Derechos Fundamentales; y constituye el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.f establece competencias municipales en materia de Protección Civil, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En atención al artículo 3 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección civil, la organización constituida con carácter altruista, que dependiendo de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de los ciudadanos en las tareas de protección civil.

Así, con la finalidad de articular una de las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, parece conveniente reglamentar la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la normativa sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En su virtud, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se transcribe seguidamente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, tal y como dispone el artículo 5.1 b) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Finalidad de la Protección Civil

Las actividades de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrarán, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

Las actividades tenderán a reducir los efectos derivados de esas situaciones, reparar los daños de ellas derivados y, en su caso, corregir las causas productoras de los mismos.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, con entidades privadas, siempre en el marco de lo establecido por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización. En ningún caso se podrá reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o cuya prestación deba estar garantizada por los Entes Locales Andaluces a sus ciudadanos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distin-

tas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 4. Régimen jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente, y en particular por las siguientes normas:

El Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Constitución Española de 1978.

TÍTULO II

LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE FUENTE OBEJUNA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 5. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Fuente Obejuna

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

2. Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil.

3. La actividad voluntaria de los interesados es independiente de las obligaciones que puedan corresponderles con relación al cumplimiento de cualquier obligación o prestación personal que establezca la legislación vigente.

Artículo 6. Dependencia

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende orgánica y funcionalmente de este Ayuntamiento, con excepción del supuesto en que actúe en el marco de un plan de emergencia, en cuyo caso dependerá funcionalmente de la persona titular de dicho plan.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local. Los voluntarios actuarán a requerimiento de éste o de los mandos de la Agrupación, si bien en actuacio-

nes concretas y previo conocimiento y autorización de sus mandos deberán actuar bajo el mando de la Autoridad que les haya expresamente requerido, siguiendo sus directrices.

Artículo 7. Composición

1. La incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se hará siempre a solicitud del interesado dirigida al Alcalde/sa, acompañada de una declaración de hallarse en cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación vigente y del compromiso de conocer y aceptar su contenido y el de sus normas complementarias, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil.

El Alcalde resolverá sobre el ingreso del solicitante en la Agrupación, pudiendo denegarlo en caso de que no cumpla alguno de los requisitos previstos.

2. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

3. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

3. También pueden incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas que deseen realizar servicios sociales o deban cumplir trabajos para la comunidad, bien por su propio interés o por mandato o sentencia judicial en las condiciones que determine el Servicio de Protección Civil.

4. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento, previa autorización de dicho gasto.

Artículo 8. Funciones

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de este Municipio. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del Municipio atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.

Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

a) Funciones Preventivas

Colaborar en la elaboración, divulgación, y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal, que se hagan para garantizar la seguridad de un Municipio y de Autoprotección, con empre-

sas e instituciones para combatir sus riesgos con sus propios medios.

Realizar campañas divulgativas en materia de Protección Civil.

Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.

b) Funciones Operativas

Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo preparados por si es necesaria su actuación en fiestas, eventos deportivos, conciertos, etc.

Apoyo, de conformidad con su formación y competencias, a los servicios profesionales en caso de emergencia.

Colaborar en las tareas de dispositivos logísticos como llevar materiales para la emergencia y para los afectados como agua, mantas, alimentos, etc.

Colaborar en las tareas de acción social en emergencias como hacer compañía a los afectados, a sus familiares, etc.

Artículo 9. Derechos

El voluntario de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes:

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica. Los daños y perjuicios que pueda causar un miembro de la Agrupación en sus actuaciones, como tal miembro y en ejercicio de la actividad que se le haya encomendado, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que tendrá en todo momento vigente la Corporación cuyo riesgo asegurado esté definido en cuantía suficiente para cubrir toda posible eventualidad.

El voluntario podrá ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación, en los términos previstos en este Reglamento.

El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

El miembro activo de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

El voluntario de Protección Civil asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde ó concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

Podrá solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

Artículo 10. Deberes

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de so-

corro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, facilitándosele, en su caso, el medio de transporte por la Agrupación.

Realizar, como mínimo, 40 horas de servicios al año.

Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma. En ningún caso el voluntario o colaborador actuará en calidad de miembro de Protección Civil fuera de las actuaciones de Servicio. No obstante, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadano, puede intervenir con su carácter estrictamente personal y bajo su responsabilidad.

Identificarse, mostrando en su caso el carnet reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Proporcionar a todas las persona una igualdad de trato por razón de raza, sexo o religión o cualquier otra circunstancia o condición.

"La condición de voluntario de la Agrupación por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra Organización de Voluntarios que intervengan en emergencias.

Capítulo II

Estructura, nombramiento y cese

Artículo 11. Estructura

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica, funcionalmente y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo:

a) El Equipo de Intervención, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo, constituye la unidad fundamental de operaciones y servicio.

b) El Grupo de Intervención, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La Sección de Intervención, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.

d) La Unidad de Operaciones, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

Artículo 12. Nombramientos

1. El Jefe de la Agrupación y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el Alcalde o por responsable municipal correspon-

diente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 13. Suspensión de la condición de miembro

Se considera suspensión de la condición de voluntario en la Agrupación el cese de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El período de suspensión no podrá ser superior a dos años.

El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, haciendo constar el motivo y la duración de la suspensión.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 14. Extinción de la condición de miembro

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

a) Petición del interesado, comunicada por escrito.

b) Fallecimiento del voluntario.

c) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

Capítulo III

Turnos de trabajo y formación

Artículo 15. Turnos de trabajo

1. En situación de normalidad se establece un sistema de turnos semanales por unidades para cubrir las actuaciones preventivas en acontecimientos diversos (conciertos, concentraciones humanas, carreras ciclistas, eventos deportivos, fiestas tradicionales, etc.) de tal manera que una unidad se hará cargo a lo largo de una semana de cubrir todos los servicios que surjan durante ese período, quedando de retén otra unidad para reforzar a la primera si fuera necesario. El calendario de turno de las respectivas unidades se fijará por los responsables operativos de la Agrupación.

2. En situación de emergencia de las previstas en el Plan de Emergencia Municipal, será obligatorio por parte de todos los voluntarios, la plena disponibilidad para afrontar las mismas.

3. Asimismo, se podrán acordar convenios con las respectivas empresas donde trabajen los voluntarios con objeto de obtener la disponibilidad de éstos en horarios de trabajo para afrontar situaciones de emergencia.

Artículo 16. Formación

1. La formación tiene como finalidad atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación. Tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y el contenido mínimo siguiente:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

2. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Formación continuada en reuniones al menos mensuales en la sede de la Agrupación

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación, impartidos por Instituciones Públicas.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

3. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

Capítulo IV

Distintivo, uniformidad y equipamiento

Artículo 17. Distintivo

1. El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

2. Los voluntarios están obligados a utilizar el distintivo durante el cumplimiento de la funciones de protección civil que estén desempeñando.

Artículo 18. Uniformidad

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Todos

los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los medios de protección individual correspondientes a las funciones que desarrollen. Se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones y a su restitución en caso de suspensión o extinción de su condición de voluntario.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil o de planes de autoprotección del Municipio, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Artículo 20. Equipamiento

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL». Asimismo, en la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL». Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

2. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» en los términos previstos en para los automóviles.

3. En cuanto a las embarcaciones, a lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL». Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Capítulo V

Acciones meritorias y régimen sancionador

Artículo 21. Valoración de conductas

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 22. Conductas excepcionales y recompensas

1. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento pública mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

2. La dedicación en los servicios de los voluntarios y colaboradores, será distinguida por parte del Excmo. Ayuntamiento con arreglo al siguiente baremo:

Por 100 servicios realizados: Diploma.

Por 200 servicios realizados: Placa con distintivo de bronce.

Por 300 servicios realizados: Placa con distintivo de plata.

Por 400 servicios realizados: Placa con distintivo de oro.

Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 23. Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

1. Son faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales, del Servicio, conforme dispone el artículo 31.

b) Haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave que afecte a la misión que deba cumplirse.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La ingesta de bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio como voluntario.

h) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial, en su artículo décimo.

2. Son faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa aparente.

b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo décimo. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

e) La falta de respeto, insultos etc.

f) La acumulación de tres faltas leves.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y afecte al servicio que deba cumplirse.

c) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.

d) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

Artículo 24. Sanciones

Las faltas muy graves se sancionaran con: expulsión.

Las faltas graves se sancionaran con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Las faltas leves se sancionaran con: apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Disposición Final Única

El presente Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en tres de Diciembre de 2.020, entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Obejuna, 26 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 101/2021

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria de la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo temporal para el Ayuntamiento, siendo los puestos de trabajo a cubrir los siguientes: Oficial de 1ª de Mantenimiento, Oficial de 1ª, Peón, Administrativo, Auxiliar administrativo, Masajista, Ludoteca, Cocinera guardería, Educador de guardería, Directora guardería, Monitor deportivo, Operador de retro excavadora, Oficial de fontanería, Oficial de jardinería y Oficial de electricista.

Plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de cada ejercicio económico, el Ayuntamiento de La Guijarrosa, se ve necesitado de la contratación temporal para cubrir puestos de trabajo objeto de actividades subvencionadas, como es el caso del Programa Provincial de acción concertada, en-

tre otras, o bien para satisfacer necesidades temporales y urgentes, por motivo de vacaciones, incapacidad temporal o por razones estivales.

Todo proceso de selección de personal para el acceso a los puestos de trabajo, ya sea con carácter definitivo o por tiempo determinado, de las Administraciones públicas, requieren de un procedimiento largo, costoso y con fases muy determinadas, lo que impide la agilidad que en ciertos momentos demandan las necesidades de recursos humanos.

Es por ello que el Ayuntamiento de La Guijarrosa, por medio de estas bases, pone en marcha un procedimiento de selección de personal laboral temporal, a través del mecanismo de bolsa de empleo, y por el sistema de concurso. Este sistema está motivado en:

-La temporalidad de los contratos, con un máximo de duración de 90 días, a excepción de aquellos puestos que por su capacitación en el mismo requieran conocimientos técnicos que la persona contratada pueda demostrar; en estos casos la contratación podría ampliarse hasta la incorporación al puesto por la persona que lo ocupaba o la ocupación en propiedad del puesto.

-La necesidad de contratación inmediata, bien por la concesión de subvenciones, con un plazo máximo para la contratación. Bien para satisfacer necesidad perentoria de sustitución de personal en vacaciones o enfermedad. Así como los contratos temporales propios del verano.

-La necesidad de máxima agilidad en la selección, al tratarse de puestos no permanentes.

La creación de las Bolsas de Empleo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos, y en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente. Para su constitución, las presentes Bases, buscan agilizar la selección de los aspirantes para cubrir dichas necesidades, y además pretende garantizar que los aspirantes reconozcan su posición en la bolsa ante una posible contratación futura por parte de esta Administración.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de La Guijarrosa, para adaptar la contratación laboral a la legalidad vigente, de conformidad con La Ley de Presupuestos Generales del Estado, considerando la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que hacen imprescindible la contratación laboral temporal, afectando a servicios públicos esenciales.

BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA GUIJARROSA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

-Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública para la creación de una Bolsas de Empleo, mediante el sistema de concurso, para la contratación de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en la legislación aplicable, con el objeto de cubrir las necesidades de contratación laboral temporal en los diferentes servicios que se relacionan en el apartado 6, abarcando las sustituciones de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, por maternidad o paternidad, excedencia por cuidado de familiares, por vacaciones o disfrute de licencias y permisos legalmente establecidos, baja por incapacidad así como ejecución de programas de carácter temporal o cualesquiera otras que por necesidades del servicio deban cubrirse.

-El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, y criterios socio-económicos objetivos, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

-Las Bolsas de Empleo tienen como objeto y finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo los principios constitucionales, así como la equidad y discriminación positiva previstas en la Ley; igualmente, tendrá como fin agilizar los procedimientos de contratación además de mejorar las prestaciones en aras de una mayor eficacia en los servicios públicos.

-El solicitante deberá marcar con una X en el Anexo I de las presentes bases la Bolsa de Empleo de la que quiera formar parte, siempre que cumpla los requisitos establecidos para cada una de ellas.

-Quedan incluidos de las presentes Bases de selección los puestos que oferte este Ayuntamiento con cargo a los Programas específicos subvencionados por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otros Organismos públicos no especificados expresamente en esta convocatoria, tales como Programa de Fomento del Empleo Agrario, Fondo Social Europeo, Plan de Empleo Rural u otros que serán motivo de procedimientos de selección oportuna.

-Concretamente, la bolsa de empleo se aplicará a las siguientes categorías:

Oficial de 1ª de Mantenimiento.

Oficial de 1ª.

Peón.

Administrativo.

Auxiliar administrativo.

Masajista.

Ludoteca.

Cocinera guardería.

Educador de guardería.

Directora guardería.

Monitor deportivo.

Operador de retro excavadora.

Oficial de fontanería.

Oficial de jardinería.

Oficial de electricista.

En las anteriores categorías, se especifican los proyectos que motivan el puesto, pero esto no es obstáculo para que pueda ser utilizada la bolsa para la ejecución de nuevos programas específicos subvencionados.

Exceso o acumulación de tareas, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este último, siempre que sea posible, se pretenderá dentro del año sean para periodos equivalentes, o bien acumular sustituciones por el periodo máximo de contratación, siempre y cuando sea viable necesidades de los servicios y las modalidades contractuales, evitándose en todo caso agravios comparativos entre las personas integrantes de la bolsa.

En ningún caso las contrataciones podrán corresponder a puestos de trabajo de naturaleza estructural, ni devendrán en contrato objeto, en su caso, del correspondiente proceso selectivo específico e independiente.

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstas para esta categoría profesional vigente en el Ayuntamiento de La Guijarrosa o en el programa que le sea de aplicación. La jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

-La duración de las presentes Bolsas de Empleo será de dos años a contar desde la fecha del decreto de Alcaldía del Ayunta-

miento de La Guijarrosa aprobando la lista definitiva de admitidos y el orden de los mismos en las respectivas Bolsas de Empleo.

-No obstante, si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva Bolsa de Empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa, o hasta la declaración de extinción, en su caso.

-Para aquellas categorías cuyo motivo de selección sea el otorgamiento de subvención, la contratación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la tramitación de la modificación de generación de crédito por ingresos no tributarios, una vez recibida la resolución de concesión de la subvención, sin derecho a indemnización alguna de no poder proceder a la contratación.

TERCERO. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

-Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

-Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los candidatos deberán reunir los requisitos específicos exigidos que figuran en el Anexo I (titulación) de esta convocatoria, según el puesto al que se aspire conforme a dicho anexo.

-Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados (1) anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

CUARTO. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección de los aspirantes para las bolsas de empleo de las distintas categorías objeto de estas bases será el concurso de méritos alegados, respetando criterios de valoración previstos en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Artículo 8. Los criterios de valoración respetarán los siguientes porcentajes:

a) La formación, que comprenderá titulaciones y expedientes académicos, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este

mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.

b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.

c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

Por lo que respecta a la posibilidad de valorar circunstancias sociales y económicas que podrían valorarse en la fase de concurso del proceso de selección, tales como estar en situación de desempleo o una determinada situación familiar, no pueden llegar a jugar un papel determinante en el acceso al empleo público, al margen de poder servirse de ella a modo de acción positiva, es decir, en casos de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, para establecer un desempate en favor de quien se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social, en un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos en función de méritos y capacidades. En otro caso, se estaría llevando a cabo una discriminación desproporcionada en el acceso al empleo público de quienes no reunieran esa concreta condición de desempleado o situación familiar o social de que se tratase.

Los méritos establecidos a continuación respetan los anteriores condicionantes:

MÉRITOS A VALORAR:

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsas de empleo, será el siguiente:

a. EXPERIENCIA (máximo 5 puntos):

-Por cada mes de trabajo en puesto relacionado con las funciones a desarrollar en el sector privado o administración Pública: 0'5 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

1) CURSOS FORMACIÓN (máximo 4 puntos).

Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:

1) De hasta 15 horas: 0,10 puntos.

2) De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.

3) De 31 a 60 horas: 0,30 puntos.

4) De 61 a 100 horas: 0,40 puntos.

5) De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

6) De 201 a 300 horas: 0,60 puntos.

Los cursos de formación se justificarán con el certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas del mismo, en caso de no ser así, no serán baremados.

2) TITULACIÓN distinta de la exigida para el acceso a la convocatoria(máximo de 1 punto):

a. Por el título de Grado o Título equivalente: 0'7 puntos.

b. Por grado superior (FP II, bachillerato): 0'3 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. También se admitirán los resguardos de solicitud de título. En caso de no ser así, no serán baremadas.

c. En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes, se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Situación de desempleo: 0'5 puntos.
- Cargas familiares: 0'2 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo.
- Discapacidad igual o superior al 33%: 0'2 puntos.
- Si aún así, siguiese existiendo empate, se tendrá en cuenta el mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años.

Si sigue existiendo empate, se resolverá por sorteo.

Para deshacer el empate, previo requerimiento de la Comisión Evaluadora de Selección, será necesario aportar la correspondiente documentación acreditativa, según corresponda:

- La situación de desempleo, mediante tarjeta de demanda de empleo.
- El tiempo de paro alegado, mediante certificado expedido por el Servicio Andaluz de empleo, así como mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Las causas familiares se acreditan mediante certificado de empadronamiento y fotocopia compulsada del libro de familia.

-La discapacidad igual o superior al 33%, mediante resolución donde se reconozca la misma. Dicha discapacidad no podrá suponer una limitación que impida el normal desarrollo de las tareas o funciones del puesto.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Estas bases serán publicada en la web del Ayuntamiento de La Guijarrosa, en el tablón de edictos de esta entidad así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al MODELO OFICIAL indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO" (Anexo II), especificando en qué bolsa de empleo quiere participar, de las que figuran en el Anexo I.

3. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa, se presentará en el Registro General, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de La Guijarrosa y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4. La solicitud deberá ir acompañada por:

a. Documentación acreditativa de los REQUISITOS EXIGIDOS:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de los requisitos exigidos para la inclusión en la Bolsa de empleo.

-Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que participa, conforme al Anexo III.

b. Documentación acreditativa de MÉRITO:

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta.

5. La documentación que acompañe a la instancia, para ser admitida, deberá presentarse con auto compulsada, que deberá expresar la siguiente leyenda:

"Documento copia fiel del original

N.I.F.

Nombre y apellidos:

Firma"

No obstante, una vez tramitado todo el procedimiento, y antes de contratar a un seleccionado, deberá presentar los originales de la documentación presentada en la instancia, acompañada de sus copias, para que se efectúe su compulsada directamente.

Se optará por una sola categoría por cada solicitante.

SEXTO. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos justificativos de los requisitos y mérito alegados, la Comisión evaluadora de selección procederá a la valoración de las solicitudes presentadas.

2. A continuación, se dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos para cada Bolsa de empleo. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de La Guijarrosa, con indicación de la puntuación obtenida y las causas de exclusión y, se señalará un plazo de 3 (tres) días hábiles al objeto de que puedan presentar reclamaciones.

3. Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, la Comisión, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará las Listas Definitivas, que se expondrán en los tablones de edictos, para general conocimiento.

4. La Comisión evaluadora de selección estará compuesto de los siguientes miembros:

- a. Presidente: Don Francisco José García-Courtoy Cabrera Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Guijarrosa, o quien legalmente le sustituya.
- b. Vocal: Don Justo Cívico Mesa, empleado público del Ayuntamiento de La Guijarrosa, o quien legalmente le sustituya.
- c. Vocal: Doña Dolores Nogales Granados, empleada pública del Ayuntamiento de La Guijarrosa, o quien legalmente le sustituya.
- d. Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección tal y como establece la Legislación vigente.

La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplementos, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo de los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Se conformarán con la puntuación que hayan obtenido los aspirantes, las Bolsas de empleo de cada categoría. Para llevar a cabo las contrataciones, estas se efectuarán previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

1. Las Bolsas de Empleo tendrán carácter rotatorio.

2. El llamamiento de los aspirantes se realizará por riguroso orden de puntuación. En el momento en el que se establezca el contacto, el/la interesado/a deberá confirmar su participación en el contrato al mismo departamento que ha efectuado el contacto. La comunicación con el aspirante se realizará por vía telefónica, (2 llamadas a distintas horas, antes de las 13:00 horas). En su defecto, se le requerirá mediante notificación, dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

3. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fechas y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

4. En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. No obstante, cuando se produzcan tres renunciaciones, se excluirá al candidato de la bolsa de empleo.

5. La persona que hubiera entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de Empleo pasando a ocupar la posición final del mismo.

OCTAVO. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las causas de exclusión de la Bolsa de Empleo, son las siguientes:

- Por voluntad del solicitante.
- Cuando por parte del trabajador se haya cometido una falta muy grave, la cual deberá ser impuesta tras la tramitación de un procedimiento disciplinario que cumpla con los requisitos y garantías establecidos en los artículos del 93 al 98 del E.B.E.P., artículos 54 y 58 del E.T. y en el convenio colectivo correspondiente.
- Por no haber prestado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con las bases.
- Por no reunir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases -Anexo I-.
- Por renunciar en una ocasión al llamamiento sin acreditar situación de carácter extraordinario, o por renunciar en tres ocasiones al llamamiento, aun cuando exista acreditación de carácter extraordinario.

NOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A la vista de la propuesta, la Presidencia dictará en un plazo máximo de cinco días la correspondiente resolución con la relación ordenada de admitidos y la relación de excluidos, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

Contra dicha resolución, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Presidencia en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En La Guijarrosa, 11 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

ANEXO I

CATEGORÍAS DE PUESTOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL DE ESTUDIOS
Oficial de Primera	FP grado medio, ESO o equivalente, con acreditación de experiencia e igualmente sería válido el certificado de cualificación profesional
Peón	No se requiere
Administrativo:	Bachiller o Técnico
Auxiliar administrativo:	ESO o equivalente
Masajista	No se requiere
Ludoteca	Grado superior (FP II) relacionado con la educación o equivalente
Cocinera guardería	Grado medio de cocina (o equivalente) y carnet de manipulador de alimentos
Educador de guardería Director/a de Guardería.	Título de maestro especialidad infantil o título de grado equivalente; título de Técnico Superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos
Monitor deportivo	Grado superior (FP II) relacionado con el deporte o equivalente
Operador de retroexcavadora	ESO o grado medio de formación profesional o bien certificado de profesionalidad. Además carnet tipo C y título de operador de maquinaria para movimiento de tierras.
Oficial de fontanería	FP grado medio, ESO o equivalente con acreditación de experiencia e igualmente sería válido el certificado de cualificación profesional.
Oficial de jardinería	FP grado medio, ESO o equivalente con acreditación de experiencia e igualmente sería válido el certificado de cualificación profesional.
Oficial de electricista	FP grado medio, ESO o equivalente con acreditación de experiencia e igualmente sería válido el certificado de cualificación profesional.

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE EMPLEO DE LA GUIJARROSA

SOLICITANTE		N.I.F	
DOMICILIO		POBLACIÓN	
E- MAIL		TELÉFONO	
C.P.		TITULACIÓN ACADÉMICA	

Ser admitido al procedimiento de selección convocado para (marcar con una X) (solo puede optarse a una sola categoría por solicitante):

- Oficial de 1ª*
- Peón*
- Administrativo*
- Auxiliar administrativo*
- Masajista*
- Ludoteca*
- Cocinera guardería*
- Educador de guardería*
- Directora Guardería*
- Monitor deportivo*
- Operador de retroexcavadora*
- Oficial de fontanería*
- Oficial de jardinería*
- Oficial de electricista*

Acompaño la siguiente documentación:

- D.N.I. o pasaporte.*
- Título-Diplomatura, Grado, Bachiller superior, FP2, Graduado Escolar o equivalente u otros.*
- Certificados de servicios prestados (experiencia).*
- Informe de Vida Laboral.*
- Certificados de cursos*
- Otros meritos*
- Anexo II*

En La Guijarrosa, a _____

Fdo: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE INCURSO/A EN CAUSA DE INCAPACIDAD.

SOLICITANTE		N.I.F	
DOMICILIO		POBLACIÓN	
E- MAIL		TELÉFONO	
C.P.		TITULACIÓN NACA DÉMICA	

Para participar en el proceso de selección de bolsa de empleo temporal de La Guijarrosa, **D E C L A R A:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración jurada.

En La Guijarrosa, a

Fdo:"

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 226/2021

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, aprobado en sesión de pleno de fecha 21 de diciembre de 2020, durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 169 del RDL 2/2004 y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace constar la elevación a definitivo del mismo, con las consignaciones que se detallan:

INGRESOS		3.627.154,61
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	988.939,21
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.794,60
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	134.904,30
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.120.915,70
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	16.501
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	352.695,80
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.404
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
GASTOS		3.627.154,61
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.352.630,23
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.644.310,37
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	15.000
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.919,86
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	493.412,15
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.478
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.404
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0

Se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto.

Se aprobó la plantilla de personal con el siguiente detalle:

A) FUNCIONARIO	Nº	GRUPO	NIVEL CD
I) Escala de Habilitación Nacional			
Subescala Secretaria-Intervención	1	A1/A2	26
II) Escala de Administración General			
Subescala Administrativa	2	C1	22
Subescala Auxiliar	2	C2	18
III) Escala de Administración Especial			
Subescala Servicios Especiales			
Cuerpo y empleo: policía Local	5	C1	22
B) PERSONAL LABORAL	Nº	GRUPO	NIVEL CD
Arquitecto Técnico	1	A2	26
Administrativo	2	C1	22
Auxiliar Biblioteca (tiempo parcial)	1	C2	18
Portero Colegio	1	E	14
Limpiadores	3	E	14
Animador/Dinamizador Juvenil	1	E	14
Técnico Deportivo	1	E	14
Maestra Guardería Municipal	2	A2	--
Técnicos superior de Jardín de Infancia o cuidador/a Infantil	3	C2	--
Maestro de Obras	1	C2	18
Conductor	1	C2	18
Coordinador mantenimiento	1	E	14

Jardinero	1	E	14
Electricista	1	E	14
Sepulturero/limpiador	1	E	14
Encargado instalaciones deportivas/monitor (tiempo parcial)	1	E	14
Director Museo (tiempo parcial)	1	A1	--
Dinamizador Centro Guadalinfo	1	--	--

Se aprobó declaración de la excepcionalidad que contempla la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (en prórroga) para el programa de empleo municipal al entender que las contrataciones que contempla se consideran prioritarios y afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales, o bien son contemplados para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en este Municipio.

1. Cargo con dedicación exclusiva: Alcalde, don Antonio García López, con un total de 33.129,62 euros anuales brutos, distribuidas en 14 pagas.

2. Cargo con dedicación parcial: Teniente de Alcalde, don Antonio Soto Carmona, con ½ jornada, con un total de 12.545 euros anuales brutos, distribuidas en 14 pagas.

3. Asignaciones por asistencia a plenos, comisiones y grupos políticos:

-asignación por asistencia a plenos efectiva en 30 € por sesión.

-asignación por asistencia a Junta de Gobierno Local efectiva en 30 € por sesión.

-asignación por asistencia a Comisiones informativas y Especial de Cuentas efectiva en 20 € por sesión.

4. asignación a grupos políticos en la siguiente cuantía mensual (o en su caso proporcional al nº de días del mes).

-Componente fijo por grupo político mensual 32 €.

Componente variable en función del número de concejales 20 € por concejal mensual. La mencionada cantidad será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto por el grupo político, debiendo designar cada grupo político un responsable a efectos de posibles rendiciones de cuentas.

-Se aprobó la masa salarial del personal laboral, quedando establecida en 477.870,60 €.

-Se aprobó el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2021 en 3.624.750,61 € .

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor, 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Núm. 227/2021

Don Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión de pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2020 en periodo de exposición al público, quedan definitivamente modificadas y derogadas dichas ordenanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con-

tra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA:

TASAS POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE Y CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS.

...artículo 6. Tarifas

...

4.2 . Derechos de examen

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas siguientes:

Por cada solicitud de participación en procesos de selección de personal para cobertura definitiva de plazas vacantes, en función del grupo:

	Turno libre	Promoción Interna
Grupo A1 o como laboral fijo al grupo profesional 1	36,00 €	18,00 €
Grupo A2 o como laboral fijo al grupo profesional 2	24,00 €	12,00 €
Grupo C1 o como laboral fijo al grupo profesional 3	22,00 €	11,00 €
Grupo C2 o como laboral fijo al grupo profesional 4	21,00 €	10,00 €
Grupo E o como laboral fijo al grupo profesional 5	18,00 €	9,00 €

La presente Tarifa se incrementará en 10 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico en alguna fase de su desarrollo.

Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos y no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Esta tasa se devengará cuando se presente por el interesado la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Los interesados en participar en las pruebas selectivas, presentarán la oportuna solicitud, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a la que se deberá adjuntar el resguardo justificativo de haber pagado en la Tesorería Municipal o en la entidad bancaria que se especifique en la convocatoria la tasa que corresponda de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal.

El impago de la tasa, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 85/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el municipio de Villanueva de Córdoba", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DE LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

Exposición de motivos.	PAG
Artículo 1. Objeto y principios rectores.	2
Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorio, competencia municipal y gestión del Registro público de Demandantes de Vivienda Protegida.	3
Artículo 3. Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.	3
Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.	4
Artículo 5. Solicitud de inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.	5
Artículo 6. Presentación telemática.	5
Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud de inscripción	7
Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud.	8
Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.	8
Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.	9
Artículo 11. Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda.	11
Artículo 12. Sistema de adjudicación.	11
Artículo 13. Procedimiento de adjudicación.	12
Artículo 14. Certificaciones.	14
Artículo 15. Adjudicación y contrato.	14
Disposición adicional primera.	14
Disposición adicional segunda.	15
Disposición adicional tercera.	15
Disposición adicional cuarta.	15
Disposición final primera.	15
Disposición final segunda.	15
Disposición final tercera.	15
Disposición final cuarta.	15
Anexo 1. Baremo del Registro Público de Demandantes.	16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el D. 161, 2018, de 28 de agosto (BOJA número 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (BOJA número 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes

en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

-Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

-Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.

-Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.

-Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

-Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y principios rectores

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Villanueva de Córdoba.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la perso-

na solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Villanueva de Córdoba, el fichero es de titularidad municipal y, está previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Villanueva de Córdoba.

3. La creación y titularidad del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y la gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y al Departamento de Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en base al Convenio de Colaboración firmado para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.

4. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos

1. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.

2. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales

más representativos.

4. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

6. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

7. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que correspondan, en virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31,2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

3. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores, así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes, a efectos de este Registro.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guarda y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constandingo el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la uni-

dad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Villanueva de Córdoba o en otros Registros habilitados al efecto.

5. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Villanueva de Córdoba, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

6. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

7. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes co-

respondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

k) Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Villanueva de Córdoba, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

l) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Artículo 6. Presentación telemática

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud de inscripción

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada

por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 2 meses desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como

demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro

1. La inscripción estará vigente durante un período de 3 años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de 3 meses, el término del plazo para la renovación.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11. Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 12. Sistema de Adjudicación

a) Viviendas en régimen de compra-venta.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de propiedad se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Villanueva de Córdoba.

En caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Villanueva de Córdoba, prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

b) Viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establecerá respetando la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo I).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y la fecha de empadronamiento en el municipio del solicitante o solicitantes.

Igualmente se valorará que algún miembro de la unidad familiar pertenezca a grupos de especial protección y, así mismo, la

necesidad de vivienda, entendiéndose como vivienda inadecuada la que no brinde:

-La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento o las amenazas.

-Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.

-Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.

-Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

-Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

-Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

-Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

El acceso a la puntuación del baremo de ingresos, contenido en el Anexo I punto 6, se produce siempre que el nivel de esfuerzo que ha de realizar la unidad familiar, de acuerdo con sus ingresos brutos, sea igual o superior al 30% de la renta anual del alojamiento o vivienda protegida.

FÓRMULA:

$$\text{INGRESOS BRUTOS MÍNIMOS} \geq \frac{\text{RENTA ANUAL DE LA VIVIENDA PROTEGIDA}}{0,3}$$

De esta manera se obtienen los 15 puntos establecidos en el baremo, en los distintos tramos de los diferentes programas del Plan Estatal de Vivienda, estos 15 puntos se incrementarán con un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar por 10 el límite mínimo de cada tramo (de los distintos programas) y el resultado se dividirá por el número de veces el IPREM de la unidad familiar (UF) o de convivencia. De esta manera ponderamos los ingresos brutos, obteniendo mayor número de puntos los solicitantes con menos ingresos dentro de cada tramo.

FÓRMULA:

$$\frac{\text{LÍMITE MÍNIMO DE CADA TRAMO} \times 10}{(\text{INGRESOS BRUTOS UF} / \text{IPREM})} = \text{PUNTOS ADICIONALES}$$

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las pró-

ximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 13. Procedimiento de adjudicación

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.

Artículo 14. Certificaciones

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

d) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el

IPREM.

e) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 15. Adjudicación y contrato

1. Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos 10 días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de 10 días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente

se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Córdoba de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Villanueva de Córdoba, 13 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 118/2021

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), hago saber:

Aprobada inicialmente la creación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaralto, por acuerdo del Pleno de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villaralto.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de creación del mencionado Reglamento

En Villaralto, 14 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 219/2021

Expediente nº 366/2020.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto.

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2021.

Fecha de iniciación: 10 de diciembre de 2020.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.560.573,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.274.022,02 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	861.922,02 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.367.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.286.550,98 €

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.249.550,98 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	37.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	3.560.573,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.560.573,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.989.810,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	846.401,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	28.822,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	264.360,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.789.727,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	60.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	570.763,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	2,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	570.761,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	3.560.573,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación del Puesto de Trabajo	Calificación	Retribuciones Básicas	Nivel	Complemento destino Cuantía	Complementos Específicos 14 Productividad	Nº de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución	Total Anual
Secretaría-Interv.	A1	23.552,22	28	10.937,76	17.111,28	1	51.601,26
Auxiliar Admto.	C2	13.451,22	18	5.187,80	5.626,58	2	48.531,12
Policia Local.	C1	16.489,62/16.	19	5.482,87	3.360,83/	2	50.496,79
Policia Local.	C1	093,63	19	5.482,87	3.586,70	1	20.581,44
Policia Local.		11.737,74			3.360,83		

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto de Trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones del puesto de trabajo anterior	Nº de puestos de trabajo de igual clasificación y retribución	Total General Anual
FIJOS:				
Servicios Múltiples.			1	17.775,22
Servicios Múltiples - Parques y Jardines	Oficial		1	14.793,60
Servicios Múltiples.	Oficial		1	22.012,08
Servicio Gestión Nóminas.	Oficial		1	24.299,74
Servicio Mant. Biblioteca.			1	19.718,06
Servicio Gestión Padrones.			1	25.219,45

C) PERSONAL EVENTUAL

Cometido	Condiciones específicas exigidas
RESUMEN	
Funcionarios	6
Laborales	6
Eventual	0
TOTAL PLANTILLA	12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Viso, 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 126/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2020. Negociado

V

De: Don Domingo Leal Oteros

Abogado: Don Jesús Agrelo Sánchez

Contra: Agrícola Quintana Casa SL

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1166/2020 se ha acordado citar a Agrícola Quintana Casa SL, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2021 a las 10:45 hora,s para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este juzgado de lo social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª planta, CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Quintana Casa SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 127/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 56/2020. Negociado V

De: Doña Francisca Alcántara García

Abogado: Don José Francisco Beato Fernández

Contra: Aceites El Dorado SL

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 56/2020 se ha acordado citar a Aceites El Dorado SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2021 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este juzgado de lo social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª planta, CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aceites El Dorado SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 153/2021

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2020, ha adoptado entre otros, en el Asunto Cuarto del Orden del Día, el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021, acordando por Unanimidad:

“ASUNTO CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021.

.../...

Único. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo 2021 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, que obra en el expediente, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página web o sede electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”.

Lo que se publica para su general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo

de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación de la RPT para el ejercicio 2021 se realiza en la

página web o sede electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

 RESUMEN 2021 Relación de Puestos de Trabajo									
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	CESPECÍFICO	AD S	GRUPO	TIP O	PROV	OBSERVACIONES	
DIRECCIÓN	GERENTE	1		FIL	A1	S	LD		
	INTERVENTOR	1		F	A1	S	LD	Acum. Funciones Junta de Andalucía	
ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS, SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	JEFE DE ÁREA	1	28.252,00	F	A1	S	C	Turno promoción interna.	
	ADJUNTO A GERENCIA Y JEFATURA	1	20.625,87	L	C1	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	20.423,99	F	A2	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TESORERÍA	1	24.083,04	F	A2	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.	1	20.423,99	F	A2	NS	C		
	TÉCNICO/A MEDIO UNIDAD DE CONTRATACIÓN	1	20.423,99	F	A2	NS	C		
	ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN	1	17.687,54	F	C1	NS	C		
	ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS	1	20.625,87	L	C1	NS	C	Entidades Consorciadas	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO GESTIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y TESORERÍA	1	14.749,21	L	C2	NS	C		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	1	14.749,21	F	C2	NS	C		
ÁREA OPERATIVA	DIRECTOR TÉCNICO	1	31.527,54	F	A2	S	LD		
	COORDINADOR TÉCNICO	2	26.551,54	F	A2	S	LD	Entidades Consorciadas	
	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA, ALMACÉN Y EQUIPAMENTOS	1	17.202,45	L	C2	S	C	Turno de promoción interna.	
	JEFE DE TURNO	60	19.971,31	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO CONDUCTOR	153	18.790,68	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO CONDUCTOR (2ª ACTIVIDAD)	4	18.790,68	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	JEFE DE TURNO CORRETORNOS	10	21.743,56	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO-CONDUCTOR CORREPARQUES	14	21.449,05	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	BOMBERO-CONDUCTOR CORRETORNOS	12	20.562,93	F	C	NS	C	Los actuales puestos del Subgrupo C2 son "a extinguir"	
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	20.282,71	L	C2	NS	C		
	OFICIAL 1º ALMACÉN	1	15.479,35	L	C2	NS	C	"A extinguir"	
	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	1	17.679,21	L	C2	NS	C		
	OFICIAL 1º MECANICO	1	19.124,98	L	C2	NS	C		
TOTAL		273							
RESUMEN	EFFECTIVOS								
PERSONAL DIRECTIVO	1								
PERSONAL FUNCIONARIO	264								
PERSONAL LABORAL	8								
TOTAL	273								